

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-0028-2021
(22 de marzo de 2021)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BANCO AZTECA (PANAMÁ), S.A.** es una entidad bancaria organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia General otorgada por la Superintendencia de Bancos de Panamá mediante Resolución S.B. No. 224-2004 de 24 de noviembre de 2004;

Que, **BANCO AZTECA (PANAMÁ), S.A.** en atención a lo establecido en el Numeral 2, del Artículo 58 de la Ley Bancaria, solicitó a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el cierre a partir del 30 de marzo de 2021 de las siguientes sucursales:

1. PH Plaza Comercial, Plaza Central 770, Local 1, Ciudad de Chorrera, Provincia de Panamá Oeste.
2. Arraijan, Vía Interamericana, Entrada de Burunga, Provincia de Panamá Oeste.
3. Los Andes, en Centro Comercial Los Andes II, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá.

Que, **BANCO AZTECA (PANAMÁ), S.A.** ha señalado que, a fin de garantizar el servicio a sus clientes mantendrá a disposición de los mismos las sucursales ubicadas en: (i) la Chorrera, Calle principal Avenida Las América, Plaza Comercial Otero, Local # 2, (ii) Vista Alegre, Centro Comercial Lupita Local # 17 y (iii) Vía España, a lado del Almacén Piex, para darle continuidad a nuestra operación y la atención respectiva;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANCO AZTECA (PANAMÁ), S.A.** no merece objeciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 y el Numeral 2, Artículo 58 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre o traslado de un establecimiento bancario.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANCO AZTECA (PANAMÁ), S.A.** a al cierre de las siguientes sucursales ubicadas en:

1. PH Plaza Comercial, Plaza Central 770, Local 1, Ciudad de Chorrera, Provincia de Panamá Oeste.
2. Arraijan, Vía Interamericana, Entrada de Burunga, Provincia de Panamá Oeste.
3. Los Andes, en Centro Comercial Los Andes II, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá.

Fundamento de derecho: Artículo 16, Literal I, Numeral 2 y Artículo 58, Numeral 2 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidos (22) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Amauri A. Castillo